



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Luz Marina Ocampo Hernández
Demandado	Jony Alexander Higuita Flórez
Radicado	05001-40-03-013-2021-00304-00
Auto	Interlocutorio No. 1228
Asunto	Termina por desistimiento tácito

Luego del estudio del presente proceso, se tiene que, mediante auto de fecha 03 de mayo de 2021, se libró mandamiento de pago a favor de **Luz Marina Ocampo Hernández** en contra de **Jony Alexander Higuita Flórez**, encuentra el Despacho que la parte interesada no cumplió con la carga de impulsar el proceso, demás que ha transcurrido un lapso aproximado de 22 meses sin que se hubiese realizado acto alguno tendiente a notificar a la demandada, o de cualquier naturaleza dentro de las etapas procesales pertinentes.

En consideración de lo anterior, en tanto se cumplen los presupuestos normativos consagrados en el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular instaurado por **Luz Marina Ocampo Hernández** contra **Jony Alexander Higuita Flórez**, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Toda vez que no se hicieron efectiva las medidas de embargo no se hace necesario oficiar.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Se ordena el desglose del título valor soporte de ejecución, previo pago del arancel judicial, con la constancia de lo acá decidido, para lo cual se requiere a la parte demandante, para que allegue el título físico, en tanto el mismo se adjuntó de manera digital.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante, que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 literal f) del Código General del Proceso, la demanda sólo podrá presentarse nuevamente transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

QUINTO: Archivar las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

EJQ

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>056</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>31 DE MARZO DE</u> <u>2023</u> a las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p>JHON FREDY GOEZ ZAPATA SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **77c8ce35f7fabadb540667bc2623614a394ad943e0697f7c8c27feb498e26b28**

Documento generado en 30/03/2023 01:39:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**